



RESOLUCION Nº. **554**



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente Nº 4-1634/00 Letra C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior Nº 08/03 y Ordenanza del Consejo Directivo Nº 012/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial Nº 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

G
Su
[Firma manuscrita]



RESOLUCION N° 554



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

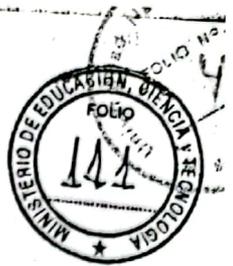
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

C
Su
→ [Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

San Luis
4/11/17

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº. 554

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

- ❖ Diseñar, conducir ejecutar y evaluar Proyectos de Investigación e Innovación educativa en el ámbito de la educación formal y no formal, destinados a producir conocimientos y acciones en el campo de la Educación Especial.
- ❖ Diseñar y evaluar estrategias para el análisis e intervención en Instituciones de Educación Especial formales y No formales.
- ❖ Asesorar en la determinación de políticas y estrategias para el desarrollo de los recursos humanos implicados en la gestión institucional o en proyectos formales y no formales de acción cultural comunitaria para la integración de las personas con necesidades especiales.
- ❖ Asesorar, auditar, y supervisar la formulación de proyectos que faciliten la articulación entre el sistema de Educación Común y Especial.
- ❖ Elaborar, diseñar y ejecutar programas de difusión en los medios masivos de comunicación para la prevención y la atención de las necesidades especiales de las personas.
- ❖ Integrar, equipos interdisciplinarios para elaborar y ejecutar programas de prevención primaria y secundaria en el ámbito de la salud y la educación.
- ❖ Ejercer la dirección y gestión de Escuelas, Centros e Institutos de Educación Especial.

C
Su
22/4/21



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Los egresados de la Carrera del Profesorado de Enseñanza Diferenciada de la Universidad Nacional de San Luis, con título de tres o más años de duración en forma directa.
- ✓ Los egresados de las carreras de Profesorado de Educación Especial o equivalentes de tres o más años de duración de otras Universidades Nacionales o Privadas, con reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación, o de Institutos de Nivel Superior.
- ✓ No Universitarios, por equivalencia de Formación, las que serán estudiadas en cada caso por una Comisión Ad-hoc, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de San Luis.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Política Educativa	3	45	---
02	Problemática Actual de la Educación Especial	3	45	---
03	Gestión Comunitaria	3	45	---
04	Neuropatología	6	90	---
05	Seminario: Sordos	4	60	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	Epistemología	6	60	---
07	Gobierno, Organización y Gestión Institucional	3	45	1
08	Atención Temprana	4	60	2
09	Problemas Actuales en Psicopatología	4	60	4
--	Optativo	--	60	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

10	Seminario: Metodología de la Investigación	6	90	---
11	La Problemática de la Multidiscapacidad	4	60	04-08-09
12	Estrategias Cognitivas en Educación Especial	4	60	2
13	Inglés (nivel I)	4	60	---
--	Optativo	--	60	---

Si. que



RESOLUCION Nº. 554

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

14	Discapacidad Visual	4	60	---
15	Seminario de Tesis	4	60	10
16	Inglés (nivel II)	4	60	13
17	Educación para el Trabajo	4	60	03-07-11

CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 Horas.

Se
445
[Signature]